



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles, 16 de Agosto de 1995

Número 106

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial de Ávila	1 y 2
Ministerio de Obras Públicas	
Transportes y Medio Ambiente	2
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	2 y 3
Junta de Castilla y León	3 a 9
T.S.J. Castilla y León	9
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia	10 a 14
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos	14 a 16

Número 2.931/S

Diputación Provincial de Ávila

ANUNCIO

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha dictado resolución de fechas 27, 28 y 31 de julio por las que respectivamente:

1º.- Se nombra Vicepresidente de la Diputación a D. Agustín González González.

2º.- Se efectúan en los miembros Corporativos que se expresan las delegaciones de competencias que vienen atribuidas a la Presidencia por Ley, con el carácter de delegables, de acuerdo con las siguientes áreas:

I.- En los miembros corpora-

tivos que se detallan las delegaciones genéricas de área que a continuación se relacionan:

1.- Area de Presidencia y Régimen Interior, en el diputado, miembro de la Comisión de Gobierno, D. Miguel Angel Sánchez Caro.

2.- Area de Cooperación Económica Local e Infraestructuras viarias, en D. Angel Luis Alonso Muñoz.

3.- Area de Economía y Hacienda, en el Vicepresidente D. Agustín González González.

4.- Area de Fomento de intereses provinciales, en D. José María García Tiemblo.

5.- Area de Cultura, Juventud, Deportes y Acción Social, en el Diputado miembro de la Comisión de Gobierno, D. Francisco Javier Tejedor Cubo.

Estas delegaciones se refieren a las materias propias de las áreas citadas, y abarcan, tanto a la dirección como a la gestión de los servicios correspondientes a ellas adscritas, las facultades de decisión, mediante actos administrativos que afecten a tercero, haciéndose constar en las resoluciones que se dicten al amparo de las presentes resoluciones expresamente tal circunstancia. Todo ello sin perjuicio de las avocaciones que esta Presidencia, en su caso, disponga.

II.- En los miembros Corporativos que se detallan las delegaciones específicas, sin facultades ejecutivas, que a continuación se relacionan:

1.- Centros asistenciales, en el Diputado D. Luis Pérez Pérez.

2.- Cooperación económica

local, en el Diputado D. José Antonio Pérez Suárez.

Estas delegaciones se refieren únicamente a la dirección y gestión de la materia expresada e incluida en cada una de las áreas citadas, bajo la supervisión del Diputado delegado de área correspondiente, no pudiendo en consecuencia, resolver mediante actos administrativos, pero sí dictar actos de mero trámite haciendo constar expresamente que dichos actos se ejecutan en virtud de esta delegación de carácter específico.

3º.- Se nombran miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Diputados provinciales:

- D. Agustín González González.

- D. José Antonio Pérez Suárez.

- D. Miguel Angel Sánchez Caro.

- D. Francisco Javier Tejedor Cubo.

- D. Angel Luis Alonso Muñoz.

- D. Jesús Rivera Córdoba.

- D. Serafin de Tapia Sánchez.

- D. Juan Antonio González González.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en los artículos 64 y 66 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ávila a 1 de agosto de 1995.

El Presidente, *Ilegible.*

Número 2.917/S

Diputación Provincial de Ávila

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que por Resolución de la Presidencia de esta Corporación, de fecha 19 de julio de 1995, D. Maximiliano Fernández Fernández ha sido nombrado Jefe de Gabinete de Prensa de la Presidencia, con carácter eventual, con las retribuciones con las que está dotada la referida plaza en Plantilla.

Ávila a 1 de agosto de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.918/S

Diputación Provincial de Ávila

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que por Resolución de la Presidencia de esta Corporación, de fecha 19 de julio de 1995, D^a María Jesús Delgado Carretero ha sido nombrada Auxiliar Administrativo con carácter eventual, con las retribuciones con las que está dotada la referida plaza en Plantilla.

Ávila a 1 de agosto de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.808/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDRO- GRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO

D. Jesús Martín Martín, con DNI.: 6.491.298, con domicilio en C/ Sevilla, 5, Alcorcón (Madrid), solicita autorización para corta de árboles en el cauce de la Garganta de Bohoyo, en T.M. de Bohoyo (Ávila).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 90 alisos situados en el cauce de la Garganta de Bohoyo, en el paraje Tachón del Molino. El perímetro es de 0,90 M. a 1,20 M. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Bohoyo (Ávila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C7211/95).

Valladolid a 20 de junio de 1995.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

Número 2.903/N

Ministerio de Trabajo

MAGISTRATURA PROVIN- CIAL DE TRABAJO

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de D^a Alicia Caballero Linares y otros contra la empresa demandada: Bolsos Cris-Jimi, S.L., domiciliada en Sotillo de la Adrada, calle Polígono Industrial Las Ventillas en autos N^o 363/94, ejecución N^o 16/95 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de: VEINTE días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

- Nave industrial, parcela de terreno N^o 28, en término de Sotillo de la Adrada (Ávila), en polígono industrial Las Ventillas, de ochocientos cinco metros, treinta decímetros cuadrados. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila), al tomo 700, libro 50, folio 060, finca N^o 4.560, Valorada en 19.152.500 Ptas.

- Dos planchas, marca Mileno, valoradas cada una en 75.000 Ptas.

- Un calderín marca Guincommes, valorado en 75.000 Ptas.

- Una máquina de botones marca YUKI, valorada en 60.000 Ptas.

- Una máquina de ojales, marca YUKI, valorada en 175.000 Ptas.

- Una termofijadora, valorada en 60.000 Ptas.

- Cuatro máquinas de coser, marca YUKI, valoradas cada una

en 60.000 Ptas.

- Una máquina de coser, marca DAEWOO, valorada en 60.000 Ptas.

- Una remalladora, marca YUKI, valorada en 150.000 Ptas.

El acto de la PRIMERA SUBASTA, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de San Roque Nº 17 el día 26 de octubre a las 12,30 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala la SEGUNDA SUBASTA el día 2 de noviembre a las 12,30 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA, el día 9 de noviembre a las 12,30 horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya con el Nº 25.000-1, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación; si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la

cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Que solo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos: 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (Art. 131.8 y 133 II, LH).

El presente Edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila a 20 de julio de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---
Número 2.710/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO

D. Lorenzo Carrasco Carrasco, con residencia en C/ M. Crisóstomo Zamora Nº 35 en Casillas (Avila), ha solicitado la creación de un coto privado de caza menor cuyas características principales son las siguientes:

- Denominación del coto: "LOS LLANOS".

- Localización: Término municipal de Navahondilla.

- Descripción: Tiene una superficie de 48 Has. y linda: Norte, término municipal de El Tiemblo; Este, con fincas de herederos de D. Buenaventura Martín Luengo; Sur, con fincas de Hijos de D. Regino Rodríguez, y al Oeste, con fincas de Hijos de D. Regino Rodríguez, Herederos de D^a Trinidad Coiradas Peinado, D. Pablo Castrejón Castrejón, D. Jesús Puyo Castrejón, D. Gregorio García Castrejón y otros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 13 de julio de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
Juan Manuel Pardo Ontoria.

--- ● ● ● ---
Número 2.882/N

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 20 de julio de 1995, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo para el Personal de limpieza del Hospital Nuestra Señora de Sonsoles de Avila.

Visto el texto del Convenio

Colectivo del Personal de Limpieza del Hospital Nuestra Señora de Sonsoles de Avila (convenio n.º 0500372), que fue suscrito con fecha 20-6-95, de una parte, por la representación de la Empresa Carmen Deza Limpiezas Brillo S.L., y, de otra por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2.3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «B.O.P.».

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila, *Vicente Bosque Hita*.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES DE AVILA

Artículo 1.º.—Ambito de Aplicación funcional y Territorial

El presente Convenio Colectivo será de aplicación para todos los trabajadores/as adscritos al Centro de Trabajo HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES de Avila, así como los que pudieran inscribirse en el futuro, para la realización de los servicios de limpieza. PARTES NEGOCIADORAS.—Este convenio ha sido firmado por los delegados de personal y la representación de la empresa CARMEN DEZA LIMPIEZAS BRILLO S.L.

Artículo 2.º.—Ambito Personal

Quedan afectados por las disposiciones o pactos de este Convenio la Empresa y los trabajadores/as mencionados en el art. 1.º a los que es de aplicación la Ordenanza Laboral de la Actividad de Limpieza de Edificios y Locales aprobada por O.M. de 15 de febrero de 1975.

Artículo 3.º.—Ambito Temporal.

El presente convenio entrará en vigor y producirá efectos económicos desde el 1 de julio de 1995 a 30 de junio de 1996.

Su denuncia será automática, tres meses antes al vencimiento, debiendo constituirse la mesa negociadora para su sustitución antes del día 18 de abril de 1996; no obstante lo cual todos los artículos mantendrán su vigencia a su vencimiento en tanto en cuanto se procede a la firma del que le sustituye.

Artículo 4.º.—Retribuciones.

Se establece una subida salarial del 3,5% sobre el salario base y los pluses, quedando de la siguiente forma:

SALARIO BASE ANUAL DE DIRECTOR: 1.285.998.

Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de 91.854 ptas.

SALARIO BASE ANUAL DE ENCARGADO DE EDIFICIO: 1.223.825 ptas.

Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de 87.416 ptas.

SALARIO BASE ANUAL DE LIMPIADOR/A: 1.223.825 ptas.

Esta cantidad será distribuida en 14 pagas de 87.416 ptas.

PLUS DE ASISTENCIA (ANUAL): 253.720 ptas.

Esta cantidad se distribuirá en 14 pagas de 18.123 ptas.

PLUS ACTIVIDAD (ANUAL): 104.482 ptas.

Esta cantidad se distribuirá en 14 pagas de 7.463 ptas.

Se establece un plus de festivos y domingos de 1.000 ptas. por domingo o festivo trabajado.

El pago de las mensualidades se efectuará el día 1 al 7 de cada mes.

Las dos pagas extraordinarias se abonarán el día 15 de julio y el 15 de diciembre o el primer día hábil anterior si coincidieran en festivo.

El recibo de salarios será el establecido según modelo oficial.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio, formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente en su cómputo anual.

Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualquier otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo.

Artículo 5.º.—Cláusula de revisión salarial.

En el supuesto de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. o, en su caso por el Organismo competente, registrase a 30 de junio de 1996 un incremento superior al 4% respecto de la cifra que hubiera resultado de dicho I.P.C. al 1 de julio de 1995, se efectuará una revisión salarial,

en el exceso sobre la indicada cifra con un tope máximo del 4,5%. Dicha revisión operará exclusivamente sobre las retribuciones establecidas en el art. 4.º y percibidas durante el período indicado de 1 de julio de 1995 a 30 de junio de 1996.

Artículo 6.º.-Jornada.

a) Durante la vigencia del presente Convenio, se realizará una jornada máxima anual de 1.666 horas de trabajo efectivo, con superación de las 9 horas diarias, para cubrir el turno de noche, y sin perjuicio de las limitaciones derivadas del respeto al descanso semanal y entre jornadas.

Se realizará una jornada bisemanal de 76 horas, correspondientes a un promedio de 38 horas semanales que se distribuirá en 3 turnos, el de mañana, que abarcará desde las 8 horas hasta las 14.55 horas, el de tarde, desde las 15 horas a las 21.55 horas, y el de noche, desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente.

Los turnos de mañana y tarde trabajarán 241 días efectivos al año.

El turno de noche trabajará 167 días efectivos al año.

b) Todos los trabajadores/as tendrán derecho a 30 minutos de descanso, en concepto de bocadillo, computado como tiempo efectivo de trabajo. Así mismo, antes del bocadillo, y al final de la jornada, se disfrutarán de diez minutos, computados como tiempo efectivo de trabajo para la higiene personal.

c) El descanso semanal será de un día, la primera semana con carácter rotatorio, y el sábado y el domingo de la segunda semana; para los trabajadores que vienen descansando el domingo, su descanso no se modificará.

En el supuesto de que el descanso intersemanal o el correspondiente al sábado coincidieran en festi-

vo, se trasladará a otro día de la misma semana.

d) La realización de las horas extraordinarias será voluntaria, sin que en ningún caso pueda exceder de 15 al mes y 80 al año. Su retribución será la equivalente a una hora ordinaria incrementada en un 75%, siendo abonadas en la nómina correspondiente al mes de su realización.

e) Las horas de trabajo comprendidas entre las 22 horas y las 6 horas, tendrán un incremento del 25%.

f) Mensualmente, la dirección de la Empresa confeccionará un cuadrante de turnos de trabajo en el que se especificarán los turnos, días laborables y de descanso de los trabajadores/as adscritos al centro de trabajo. Dicho cuadrante será expuesto en los tablones informativos, y notificado a los representantes legales de los trabajadores/as, con una antelación mínima de 5 días antes del comienzo del mes regulado.

Artículo 7.º.-Incapacidad Laboral Transitoria

En todos los casos de Incapacidad Laboral Transitoria los trabajadores/as afectados percibirán un complemento a cargo de la Empresa que garantice el 100% de su salario desde el día 1.º de la baja.

Artículo 8.º.-Horas Sindicales

Los Delegados dispondrán de un crédito mensual de 30 horas cada uno, pudiendo acumularse éstas en uno o en más delegados, avisando siempre con un mes de antelación para dicha acumulación.

Artículo 9.º.-Horas para Asamblea

Los trabajadores dispondrán de 6 horas retribuidas a lo largo del año para la celebración de asambleas y estar informados, no pudiendo disfrutar más de tres horas seguidas.

Artículo 10.º.-Período de prueba

La duración del período de prueba, para los trabajadores afectados por el presente Convenio, será de:

- Técnicos titulados, un mes.
- Trabajadores cualificados, quince días laborables.
- Trabajadores no cualificados, quince días laborables.

Artículo 11.º.-Vacaciones

Se establece para todo el personal sujeto al presente Convenio un período de vacaciones de 31 días naturales retribuidos tal como se especifica en el art. 27. El personal que no lleve la anualidad completa al servicio de la Empresa, disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo trabajado, computándose dicha anualidad desde el 1.º de enero hasta 31 de diciembre del año vigente.

Las vacaciones se establecerán preferentemente en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, para ello la Empresa realizará un plan de vacaciones que será conocido por los trabajadores/as, por sus Delegados en Empresa, con 2 meses de antelación y se expondrán en el tablón de anuncios.

Su disfrute se realizará de forma ininterrumpida y con carácter rotatorio.

Sólo en los casos de urgencia, imponderables o subrogaciones no previstas que alteren dicho plan, y de acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrá variarse la programación realizada con anterioridad.

Sólo de común acuerdo Empresa y trabajador, de forma individual podrá llegarse a acuerdos de realización de vacaciones en otras fechas del año que las indicadas como preferentes.

Artículo 12.º.-Subrogación

a) Cuando la Empresa en la que se viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista, tome a su cargo directamente dicho

servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado servicios al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con los propios trabajadores de la Empresa y, por el contrario, deberá hacerse cargo de los trabajadores de referencia si para el repetido servicio de limpieza hubiere de contratar nuevo personal.

b) Al término de la concesión de la contrata de limpieza, los trabajadores de la misma que estén prestando sus servicios en el Centro con una antigüedad mínima de tres meses anteriores al término de la concesión, pasarán a ser adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en las relaciones laborales de dicho personal afectado.

c) Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata, incluso dentro de los tres últimos meses citados, con personal de nuevo ingreso, dicho personal también será incorporado al contratista entrante.

d) Las liquidaciones y demás percepciones salariales, hasta el día que se produzca la subrogación de la nueva titular, serán abonadas por la cesante, con efectos al día en que de derecho se produce tal subrogación. Dicha saliente deberá acreditar a la entrante estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social y demás cargas sociales, así como demás tipos de retribuciones referidas al personal afectado.

Artículo 13.º.-Licencias

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a licencias retribuidas, conforme al salario real, previa justificación de las causas que los motivan, de la siguiente duración:

a) Cuatro días naturales en caso de fallecimiento familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a uno más si

hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la provincia.

b) Tres días laborables en caso de nacimiento o adopción de hijos, igualmente en caso de alumbramiento de hija soltera, ampliable a 4 días si el nacimiento se produjera en diferente localidad.

c) Dos días laborables en caso de enfermedad grave que requiera hospitalización, hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Caso de que fuera necesaria intervención quirúrgica se concederá un día más, ampliable en dos días más si con tal motivo el trabajador hubiera de desplazarse fuera de la provincia.

d) Dos días naturales por traslado de domicilio.

e) Un día natural en caso de celebración de matrimonio hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, ampliable en otro más si la ceremonia tuviera lugar fuera de la provincia.

f) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, donación de sangre y para acudir a consultas médicas, así como para la elaboración o renovación del D.N.I. o cualquier otro documento administrativo; en este último supuesto, siempre que no supere las 8 horas anuales y no tenga posibilidad de realizarlo fuera de su jornada de trabajo.

g) Veinte días naturales en caso de matrimonio del trabajador/a, quien, a su elección y previa comunicación con 15 días a la empresa podrá disfrutarlos entre las fechas inmediatamente anteriores o posteriores a su celebración.

h) Por el tiempo indispensable para acompañar al cónyuge o hijos menores de edad a consulta médica que tenga lugar fuera de la provincia de residencia, hasta un máximo de 4 días, en caso de que ambos

cónyuges trabajen en la misma Empresa sólo afectará a uno de ellos.

i) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones de media hora cada una. La mujer, por voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre.

Artículo 14.º.-Excedencia voluntaria

El trabajador/a, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de cinco años.

La solicitud de incorporación ha de ser comunicada con un plazo no inferior a un mes.

Una vez solicitada la incorporación por parte del trabajador/a, la empresa está obligada a proceder a la misma en el plazo máximo de un mes. En tal momento cesará aquel trabajador que como interino hubiera venido disfrutando del puesto de trabajo del colocado en situación de excedencia.

Artículo 15.º.-Embarazos

A partir del sexto mes de embarazo, la trabajadora ocupará un puesto de trabajo de menor esfuerzo físico en tanto pase a disfrutar de su período obligatorio de descanso.

La trabajadora podrá suspender temporalmente su contrato de trabajo, con derecho a reincorporación en el mismo, en el supuesto de parto. Esta suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Dicho período se distribuirá a opción de la interesada

siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éste el padre para el cuidado del hijo en caso del fallecimiento de la madre.

Artículo 16.º.- Días de libre disposición.

Durante la vigencia de este Convenio los trabajadores/as disfrutará de un día de permiso retribuido, a fin de festejar la festividad del patrón San Martín de Porres.

Artículo 17.º.-Anticipos

La empresa concederá anticipos sobre el salario mensual devengado, a los trabajadores/as que lo soliciten y por una cantidad máxima de una mensualidad.

Artículo 18.º.-Categorías Profesionales

En el presente convenio colectivo se contemplan las siguientes categorías:

Director/a, Encargado/a y Limpiador/a.

Las funciones de cada categoría serán las definidas en la actual Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, remitiéndose al texto de las mismas.

Artículo 19.º.-Antigüedad

Los trabajadores/as disfrutará, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados del 5% del salario base mensual pactado en este Convenio, que se comenzará a abonar a partir del día 1 del mes siguiente a aquél en que se adquiere el derecho, con los siguientes límites: 10% a los 6 años, 25% a los 15, 40% a los 20, y 60% a los 25, sin que pueda exceder de esta última cifra.

Artículo 20.º.-Ropa de trabajo

La empresa entregará en depósito al trabajador, al menos dos equipos

de trabajo el primer año, distribuidos de tal modo que los trabajadores/as dispongan siempre de «quita y pon». Los trabajadores/as que deban efectuar los trabajos a la interperie y en condiciones atmosféricas adversas, tendrán a su disposición el equipo adecuado para dichas contingencias; así mismo, al personal eventual o interino, se les dará un equipo por lo menos, nuevo si fueran contratados por períodos de cuatro meses como mínimo y en las mismas condiciones que el personal fijo, si fueran contratados por seis o más meses, que constará de casaca y pantalón para el personal femenino, camisa, chaquetilla y pantalón para el personal masculino; calzado, zuecos para el personal femenino y zapato o botas para el masculino.

Artículo 21.º.-Tóxicos, penosos y peligrosos

Los trabajadores/as que realicen labores tóxicas, penosas o peligrosas, percibirán un incremento equivalente al 20% del salario base de su categoría. Si estas labores se efectuasen únicamente durante períodos de media jornada o inferiores a ésta, el plus será del 10%.

En el mes de vacaciones, faltas y permisos, no se percibirá el incremento aquí fijado.

Corresponde a la Dirección de la Empresa el fijar los puestos de trabajo en los que concurren tales circunstancias, junto con los representantes de los trabajadores/as.

Los trabajadores/as que tengan que efectuar sus tareas en alturas iguales o superiores a tres metros, tendrán esta consideración. En caso de disconformidad, el trabajador/a afectado podrá reclamar ante la Delegación de Trabajo, contra la resolución que adopte, las partes podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Trabajo, en plazo de quince días.

Artículo 22.º.-Seguridad e Higiene

La empresa facilitará a todos sus trabajadores/as los medios precisos

para que éstos puedan ejecutar sus trabajos en las mejores condiciones de actividad, higiene y seguridad. Si el trabajador/a no empleara los medios y medidas puestos a su disposición, la empresa quedará eximida de toda responsabilidad recayendo la misma en el trabajador/a.

Artículo 23.º.-Revisión Médica

Todo el personal tiene derecho a una revisión médica anual, con cargo a la empresa en el lugar y hora que la misma indique, siempre en horario de trabajo, o considerándose como tal el tiempo empleado en la misma.

Los facultativos de la Mutua o Centro Médico podrán indicar la realización de pruebas no incluidas en las consideraciones mínimas siempre que éstas sean en beneficio de la salud del trabajador/a.

Artículo 24.º.-Competencia con la Empresa.

Los trabajadores/as, a jornada completa, no podrán realizar actividades que constituyan competencia con la empresa para la que presta sus servicios, trabajando por cuenta propia o para terceros, en idéntica actividad a la que desempeña en su trabajo, salvo cuando medie autorización escrita de la Empresa. Queda prohibido el uso de las herramientas, útiles, equipos, vestuario, máquinas y productos de limpieza, para uso propio, tanto dentro como fuera de la jornada laboral.

Artículo 25.º.-Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán todas las condiciones más beneficiosas para los trabajadores/as, que excedan de lo pactado en el presente convenio.

Artículo 26.º.-Seguro colectivo

La empresa contratará una póliza de Seguro Voluntario Colectivo por los siguientes conceptos:

- Muerte en accidente laboral o si éste determinase la invalidez

permanente del trabajador: 1.000.000 ptas.

A los efectos de este artículo, la Póliza en cuestión se registrará íntegramente por lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguros, incluso en la determinación del concepto de invalidez.

La póliza cubrirá únicamente a cada trabajador durante su jornada laboral.

La empresa entregará copia de este seguro a los representantes de los trabajadores/as y será expuesta en el tablón de anuncios.

Artículo 27.º.-Abono de vacaciones

El pago del período vacacional, será retribuido con el salario base de este Convenio, pluses de actividad, asistencia y antigüedad. Los trabajadores/as que no efectúen jornada completa o no lleven una anualidad prestando sus servicios para esta Empresa, percibirán la retribución de vacaciones proporcionalmente a la jornada y tiempo realmente trabajado.

Artículo 28.º.-Requisito previo al Finiquito

La empresa avisará con quince días de antelación al de la baja del trabajador/a. Dos días antes de la baja se entregará al trabajador/a una hoja de liquidación o finiquito que, en todo caso, habrá de ajustarse a lo prevenido en la legislación vigente.

Artículo 29.º.-Vinculación al Centro de Trabajo

Todos los trabajadores/as que prestan servicios de limpieza en el Centro de Trabajo Hospital Nuestra Señora de Sonsoles, no podrán ser trasladados a prestar servicios a otros Centros de nos ser por petición voluntaria de los mismos.

Artículo 30.º.-Faltas y Sanciones

La empresa está obligada a poner en conocimiento de los

representantes de los trabajadores/as las faltas cometidas y las sanciones a aplicar, en cada caso. El incumplimiento de este requisito será causa de nulidad de la sanción.

Las faltas laborales serán las definidas en la actual Ordenanza Laboral para las Empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, así como las sanciones a imponer remitiéndose al texto de la misma para unas y otras.

Artículo 31.º.-Cambio de turnos a puestos vacantes

Los cambios de turno a puestos vacantes se efectuarán teniendo en cuenta la antigüedad de los voluntarios y las condiciones del puesto de trabajo a ocupar que se determinarán de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores/as y la empresa.

Artículo 32.º.-Modificación de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos de carácter colectivo requerirán acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, de conformidad con lo establecido en el art.º 41 y 47 del Estatuto de los Trabajadores, y sin perjuicio del procedimiento en el mismo establecido.

La modificación sustancial de las condiciones de trabajo y suspensión de contratos de carácter individual, requerirán notificación por el empresario al trabajador afectado y a los representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad.

Artículo 33.º.-Condición de Fijos

Los puestos de trabajo que tengan la condición de fijos, no podrán ser cubiertos con contratos eventuales o temporales por período superior a un año.

No podrá tener lugar la concurrencia de más de un contrato de

trabajo a tiempo parcial salvo, en su caso, interés del trabajador/a que se encuentre en tal situación.

Artículo 34.º.-Comisión paritaria

Se crea una Comisión Paritaria integrada por la representación de la empresa y por los Representantes de los Trabajadores/as a efectos de una correcta interpretación del presente Convenio.

--- ● ● ● ---

Número 2.905/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

Expt. Nº 2.667.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN SAN ESTEBAN DEL VALLE. PARAJE "ESTERCOLIZAS". TITULAR: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Telefónica de España, S.A., en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en San Esteban del Valle. Paraje "Estercolizas", cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 50 KVA.; tipo intemperie, tensiones 15.000 + 5%-398/220 V., refrigeración por baño de aceite y autoválvulas, protección fusibles "XS", seccionadores unipolares. Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha

20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 28 de julio de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.906/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL
DE ECONOMÍA

Expt. Nº 2.666.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

LÍNEA ALTA TENSIÓN EN
SAN ESTEBAN DEL VALLE.
PARAJE "ESTERCOLIZAS".
TITULAR: TELEFÓNICA DE
ESPAÑA, S.A.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Telefónica de España, S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en San Esteban del Valle. Paraje "Estercolizas", cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 KV., de 3.550 M. de longitud, conductor LA.56, fusibles "XS", aislamiento amarre y suspensión, apoyos metálicos y de hormigón. Con un Presupuesto de 7.814.479 Ptas.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en

el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila a 28 de julio de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.889/N

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al Nº 01/0000883/19950 a instancia de D. Antonio-Alberto de San Sebastián Palomino contra Resolución 5-6-95, Gobierno Civil de Avila, denegando exención de visado para el recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 18 de julio de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

-ooOoo-

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

RECURSO Nº 01/0000883/1995

Recurrente: D. Antonio-Alberto de San Sebastián Palomino.
Procurador: D. César Gutiérrez Moliner.

Demandado: Administración General del Estado.

Procurador: Abogado del Estado.

Propuesta de Providencia. Secretaria Acctal. Sra. Carrero Rodríguez.

En Burgos a 18 de julio de 1995.

Por presentado el anterior escrito, con el documento que se acompaña, únase al recurso de su razón.

Subsanado por la parte recurrente el defecto procesal denunciado en la resolución inicial, se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo contra Resolución 5-6-95, Gobierno Civil Avila, denegando exención de visado para el recurrente.

Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila. Oficiése a Gobierno Civil de Avila, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, prevenidos en el Nº 2 del Art. 61, remita a esta Sala el expediente administrativo de que dimana el acto impugnado, debiendo llevar a cabo antes de la remisión, lo dispuesto en el número 1 del artículo 64, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril (B.O.E., de 5 de mayo siguiente).

Se tiene fijada la cuantía del recurso en INDETERMINADA.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días siguientes a la notificación.

Así lo propongo y firmo.

Conforme la Sala: *El Presidente.- El Secretario.*

Sección de Anuncios**OFICIALES**

Número 2.812/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE
AVILA

**CÉDULA DE REQUERI-
MIENTO**

En el procedimiento de Juicio Ejecutivo, seguido en este Juzgado con el Nº 146/92 sobre Reclamación de cantidad, siendo el actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila y los demandados D. Angel Rodríguez Arenas y D. Clemente Rodríguez Arenas, estando el procedimiento en la fase de ejecución, se ha acordado, con fecha de 12-6-95 requerir a D. Angel Rodríguez Arenas para que en el plazo de NUEVE DÍAS presente persona que mejore postura en la subasta celebrada en esta fecha y cuyos bienes han sido adjudicados a la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, siendo la cantidad ofrecida la de 50.000 Ptas. por la finca Nº 5.084 y otras 50.000 Ptas. por la 5.085, con apercibimiento de que si no lo hace se aprobará el remate a favor del ejecutante.

Y para que conste, y sirva de requerimiento al arriba reseñado, junto con el apercibimiento hecho, cuyo último domicilio conocido estaba en Bercial de Zapardiel (Avila), expido y firmo la presente en Avila a 19 de julio de 1995.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.842/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA Nº 1 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada

en los autos de juicio ejecutivo Nº 74/91, seguidos a instancia de Banco Central, S.A., representado por el Procurador Sr. García Cruces, contra otro y D. Angel Martín Sanz y Dª María Concepción López Sáez, sobre reclamación de 1.370.270 Ptas. de principal, más 750.000 Ptas. que se calculan para intereses, gastos y costas, y por ignorarse el actual paradero de los citados demandados, se ha acordado el embargo sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes propiedad de los citados demandados, por edictos, en cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas.

Haciéndoles saber que se ha decretado el embargo de las cuentas de toda clase de que sean titulares los demandados, D. Angel Martín Sanz y Dª María Concepción López Sáez, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, Caja de Ahorros de Avila y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.

En Avila a 20 de julio de 1995.

La Secretaria, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.890/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

La Ilma. Sra. Magda. Juez Actal. del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Avila y su Partido,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición Nº 363/91, a instancia de Dª Patricia Martín Blázquez y Dª María Dolores Molero Martín, legalmente representadas por el Procurador D. Fernando López del Barrio, contra Dª Margarita Molero Martín y la Sociedad Finca, S.L., actualmente en paradero desconocido y en cuyos

autos se ha acordado emplazar a los referidos demandados, por medio de edictos, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS comparezcan en los autos en legal forma, por medio de abogado, con apercibimiento de que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía continuando el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los referidos demandados, expido el presente en Avila a veintiuno de julio de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.773/S

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA E INSTRUCCION DE
AREVALO

Doña Yolanda Infante Ortiz, secretaria del Juzgado de Instrucción de Arévalo,

DOY FE: Que en el J. Faltas seguido con el número 109/94, por lesiones en riña, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Arévalo a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Sra. doña Inés Redondo Granado, Juez de Instrucción de Arévalo y su partido judicial, los autos número 109/94, seguidos por una presunta falta de lesiones en riña, entre partes de la una como denunciante Juan Jesús Martín Rodríguez y como denunciados, Luis Martín Rodríguez, Carmen Hernández Alonso y Francisco Pérez Hernández, siendo parte el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de lesiones por la que se ha seguido

este juicio a Luis Martín Rodríguez, Carmen Hernández Alonso y Francisco Pérez Hernández declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, aportando escrito de alegaciones y copias del mismo, estando los autos en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes. Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y les sirva de notificación a través del *Boletín Oficial de la Provincia* a Juan Jesús Martín Rodríguez y su hijo Juan Jesús Martín Rodríguez, vecinos de Avila, C/ Perpetuo Socorro núm. 4, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Arévalo a quince de julio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.715/S

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER:

Que en este Juzgado y por D. Pedro Pérez Martín, se ha promovido expediente de dominio, registrado al N° 216 de 1995, para inscripción en el Registro de la Propiedad, a su nombre, con carácter de privativo de la finca que al final se describirá, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que

dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

La finca se describe así:

"Una casa, radicada en la calle Desengaño, N° 1 de Poyales del Hoyo (Avila), compuesta de planta baja, principal y desván, con una extensión superficial aproximada de cincuenta y cinco metros cuadrados en la planta baja y de sesenta metros cuadrados en el piso principal y el desván. Linda: Por el frente, con calle Desengaño; por la derecha, entrando, con D. Eloy García Jara; por la izquierda, entrando, con herederos de Dª Marina Hernández de la Torre Serrano, y por el fondo, con Dª Mercedes Sánchez Martín.

Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

Y no está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Dado en Arenas de San Pedro, a 4 de julio de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.772/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Juan Carlos Peinado García. Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos de JUICIO EJECUTIVO n.º 211/93, se notifica al demandado rebelde don JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ, doña AURORA RODRIGUEZ, SAN-

CHEZ y doña MARIA SANCHEZ SANCHEZ la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

«SSª, don JUAN CARLOS PEINADO GARCIA, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de JUICIO EJECUTIVO n.º 211/93 seguidos a instancia de BANCO DE CASTILLA S.A. representado por el procurador Sr. GARCÍA GARCÍA y defendido por el letrado Sr. FUENTES TEJERO, contra "E.M. HEREDEROS DE JUAN RODRIGUEZ PLAZA S.L." representada por el procurador Sr. Pérez Alonso y defendido por el Letrado Sr. de la Rocha y don JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ, doña AUORA RODRIGUEZ SANCHEZ y doña MARIA SANCHEZ SANCHEZ, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por la representación de la entidad BANCO DE CASTILLA S.A. debo mandar seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra la entidad "E.M. HEREDEROS DE JUAN RODRIGUEZ PLAZA S.L.", don JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ, doña AURORA RODRIGUEZ SANCHEZ y doña MARIA SANCHEZ SANCHEZ, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, enteró y cumplido pago al ejecutante de 15.504.500,- ptas. de principal, más 2.247.307,- ptas. de intereses vencidos, más los intereses devenidos desde la fecha de cierre de la cuenta hasta la de esta resolución, los intereses ejecutorios y las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Fdo. Juan Carlos Peinado García.
Dado en Arenas de San Pedro, a 17 de julio de 1995.

E/. *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.911/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA E INSTRUCCIÓN DE
ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

*D. Juan Carlos Peinado García,
Juez de 1ª Instancia del Juzgado
de Arenas de San Pedro y su Par-
tido Judicial.*

HAGO SABER:

Que en los autos de Juicio Eje-
cutivo Nº 133/94 se ha dictado
providencia cuyo particular es del
siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA PROPUESTA

Secretario Sr. Marugán Cid.
Arenas de San Pedro a 28 de
julio de 1995.

Anterior escrito del Procurador
Sr. Alonso Carrasco, y manda-
miento únase.

Al apartado 1º, dada la situa-
ción de rebeldía del codemanda-
do D. Jesús García García y
domicilio desconocido, notifíque-
se la existencia del procedimiento
a la esposa del mismo a los efec-
tos prevenidos en el Art. 144 del
R.H. por medio de edictos que
se publicarán en el tablón de este
Juzgado y Boletín Oficial de la
Provincia haciendo constar en los
mismos que el presente procedi-
miento Juicio Ejecutivo Nº 133/94
se sigue a instancia de Caja Pos-
tal, S.A., contra D. Teófilo García
García y D. Jesús García García
en reclamación de 1.761.924 Ptas.
de principal y 500.000 Ptas. para
intereses, gastos y costas, y que
se trabó embargo sobre el
siguiente bien propiedad del
codemandado D. Jesús García
García. Finca inscrita en el Regis-
tro de la Propiedad de Alcalá de
Henares Nº 1, libro 96, tomo
3.411, folio 166, finca Nº 6.466.

Y para que sirva de notificación
a la esposa del codemandado D.

Jesús García García, en ignorado
paradero, a los efectos del Art.
144 de R. Hipotecario, expido el
presente en Arenas de San Pedro
a 28 de julio de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 2.814/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA E INSTRUCCIÓN DE
ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZA-
MIENTO

En virtud de lo acordado por
el Sr. Juez de 1ª Instancia de Are-
nas de San Pedro y su Partido
Judicial, en providencia del día
de la fecha, dictada en los autos
de juicio de Cognición 179/95,
seguidos a instancia de la Entidad
Gestiones Fiduciarias Bedejota,
S.L., representada por el Procu-
rador Sr. Alonso Carrasco y
defendido por el Letrado Sr. Díaz
Utrilla, contra la entidad Alodo,
S.A., por la presente se emplaza
a la entidad demandada anterior-
mente reseñada, a fin de que en
el improrrogable plazo de NUE-
VE días comparezca en autos a
fin de darle traslado de la copia
de la demanda y documentos
acompañados. Si comparece se le
concederá tres días para contes-
tar, apercibiéndole que caso de
no comparecer les parará el per-
juicio a que haya lugar en
derecho.

Y para que sirva de emplaza-
miento al demandado entidad
ALODO, S.A., conforme a lo
establecido en el Art. 39 del
Decreto de 21 de noviembre de
1952, se expide la presente en
Arenas de San Pedro, a 19 de
julio de 1995, doy fe.

Firma, *Ilegible.*

Número 2.844/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA E INSTRUCCIÓN DE
ARENAS SAN PEDRO

EDICTO

*D. Juan Carlos Peinado García,
Juez de 1ª Instancia de esta ciudad
de Arenas de San Pedro y su Par-
tido Judicial,*

HACE SABER:

Que en este Juzgado y por el
Procurador Sr. Alonso Carrasco
en nombre y representación de
D. Mariano y D. Julio Muñoz
Crespo y Dª Angeles Muñoz Nie-
to, se ha promovido expediente
de dominio, registrado al Nº 116
de 1995, para inscripción en el
Registro de la Propiedad, a su
nombre, con carácter de bienes
privativos, de la finca que al final
se describirá, convocándose a las
personas ignoradas a quienes
pueda perjudicar la inscripción
solicitada, para que dentro de los
diez días siguientes al de la fija-
ción o publicación del presente
edicto, puedan comparecer ante
este Juzgado, en aludido expe-
diente de dominio, a alegar lo
que a su derecho convenga, con-
forme previene la regla 3ª del
artículo 201 de la Ley Hipo-
tecaria.

La finca se describe así:
A.Terreno Arrasado por el fue-
go, al sitio de "Corteceros",
conocido por "El Cerro", hoy
dedicado a monte bajo, con una
extensión superficial según título
de 11 hectáreas, y según medición
13 hectáreas aproximadamente.
Linda: al Norte, con camino veci-
nal; al Sur, D. Marciano Pérez;
al Este, Cañada Real del Puerto
El Pico, antes cerca de los Rebo-
lledos, y al Oeste, camino vecinal
y otras de Dª María Angeles y
D. Julián Muñoz Nieto, antes
prado de Joguera de los here-
deros de Dª Mercedes Esqueú y
herederos de D. Ramón Acébal.

Dentro de esta fianca existe una fuente con pilas. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D^a María Buitrago López, al tomo 144 general, libro 21 de Arenas de San Pedro, folio 32 vuelto. Finca N^o 1.371, inscripción 2^a.

B.- Cercado titulado del Bobillero, al sitio de "Corteceros", también se la conoce por el paraje "La Media Fanega", con una extensión superficial de 1 hectárea, 28 áreas, 78 centiáreas, aproximadamente, y según reciente medición 1 hectárea, 46 áreas y 7 centiáreas con 50 decímetros cuadrados, hoy dedicado a monte bajo a causa del fuego. Linda: al Norte, y al Oeste, Cañada Real del Puerto El Pico; al Sur, dicha cañada real o vía pecuaria, y al Este, carretera comarcal 502. Antes lindaba: Norte, Este y Oeste, herederos de D^a María Buitrago López, y Sur, cordel. Inscrita a nombre de D. Idefonso García Tomás, al tomo 241, libro 38 de Arenas, folio 388, finca N^o 2.996, inscripción 1^a.

Arenas de San Pedro a 7 de abril de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.813/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1^a Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de JUICIO TERCERÍA DOMINIO N^o 398/93, se notifica al demandado rebelde D. Teodoro Martín Plaza, la senten-

cia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

"SS^a. D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1^a Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio T^o. Dominio N^o 398/93 seguidos a instancia de D. José Luis Blázquez Sánchez, representado por la Procuradora Sra. Benzal Pérez y defendido por el Letrado Sr. Hernández de la Torre, contra Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Sr. Alonso Carrasco y letrado Sr. González Díaz y contra D. Teodoro Martín Plaza, en rebeldía, sobre declaración mejor dominio de la finca N^o 3.239 del R. Propiedad de Arenas de San Pedro, embargada en autos de J. Ejecutivo N^o 11/83.

FALLO:

Que estimando la excepción de falta de legitimación activa de D. José Luis Blázquez Sánchez, alegada por la representación de Banco Español de Crédito, S.A., acuerdo no admitir la demanda de Tercería de Dominio presentada por la representación del mencionado actor sobre la finca relacionada en el primer antecedente de hecho, con imposición de las costas al actor.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de J. Ejecutivo 11/83, una vez firme.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo. Juan Carlos Peinado García.

Dado en Arenas de San Pedro a 24 de mayo de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.862/N

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1^a Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo N^o 343/93, se notifica al demandado rebelde D. Ramón Plaza Vinuesa y D^a Esther Carmen Vallejo Chinarro la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

"SS^a. D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1^a Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo N^o 343/93 seguidos a instancia de Caja Postal, S.A., representada por el procurador Sr. Alonso Carrasco y defendida por el letrado Sr. Jiménez Berrón, contra D. Ramón Plaza Vinuesa y D^a Esther Carmen Vallejo Chinarro, declarados en rebeldía sobre pago de cantidad.

FALLO.-

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D. Ramón Plaza Vinuesa y D^a Esther Carmen Vallejo Chinarro, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de 513.690 Ptas. de principal, más los intereses devengados desde la fecha de cierre de la cuenta (23-9-93) hasta la de esta resolución, los intereses ejecutorios y las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de ape-

lación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo. Juan Carlos Peinado García.

Dado en Arenas de San Pedro a veinticuatro de julio de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.516/S

Ayuntamiento de Adanero

ANUNCIO

Por parte de D. Cruz Labajos Portela se ha solicitado licencia para la instalación de una explotación porcina ibérica extensiva, en la nave de su propiedad cuya actividad anterior era una explotación avícola, ubicada en el paraje "Camino de la Cañada" de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Adanero a 28 de junio de 1995.

El Alcalde, *Gabriel Gil Ortega*.

--- ● ● ● ---

Número 2.724/S

Ayuntamiento de Hoyos del Espino

EDICTO

Por D. José Angel Jiménez González, se solicita licencia

municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Discoteca en la carretera del Barco, S/N de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Hoyos del Espino a 13 de julio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.725/S

Ayuntamiento de Casavieja

EDICTO

Por D. Luis Muñoz Martín, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Disco-Bar en la Avda. de la Constitución, 22 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de actividades clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar

desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Casavieja a 13 de julio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.726/S

Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

D. Carlos Cuñado de Agueda y D. Angel Partearroyo Losada, en nombre de VALPAC, S.A., solicita licencia municipal para la instalación de Depósitos de g.L.P. y Red de Distribución en edificio sito en la Avda. Emilio Romero Nº 21, bis.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS a contar de la inserción del presente Edicto en el B.O. de la Provincia.

En Arévalo a 13 de julio de 1995.

El Alcalde, *Ricardo-J. Ungría Martínez*.

--- ● ● ● ---

Número 2.826/N

Ayuntamiento de Narrillos del Alamo

EDICTO

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 46 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, por Resolución del día veintidós de junio, he nombrado Teniente de Alcalde, al Concejal:

D. FERNANDO NUÑEZ MARTIN

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento arriba invocado.

Narrillos del Alamo, a 3 de julio de 1.995.

El Alcalde, *ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.827/N

Ayuntamiento de Villanueva del Aceral

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, el nombramiento del vecino de esta localidad para ocupar al cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en la misma.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañando los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de inca-

pacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

Villanueva del Aceral, 20 de julio de 1.995.

El Alcalde, *ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.832/N

Ayuntamiento de Martiherrero

EDICTO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 14 de julio de 1995 actual, la modificación de la Ordenanza y Tarifas del PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUAS, conforme determina el art. 17.1.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre; Reguladora de las Haciendas Locales y art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estarán de manifiesto al público por espacio de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitiva aquella aprobación, en el supuesto de que éstas no se produjeran; la Ordenanza y Tarifas antes indicadas se transcriben literalmente a continuación:

ORDENANZA Nº 1 DE 1.995

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en

el apartado siguiente:

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

50.000 Pts. por acometida a edificios; 100 Pts. por m³, de agua consumida, hasta 20 m³; 300 Pts. por m³, de agua consumida, pasando de 20 m³.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2.-El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de su presentación al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurridos quince días de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Martiherrero, a 19 de julio de 1995.

El Alcalde, *ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.833/N

Ayuntamiento de Blascsancho

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, El Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 1995 acordó, con carácter provisional la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

Tasa de alcantarillado.

Tasa de cementerio municipal.

Precio público de suministro de agua.

Dando nueva redacción a los artículos referente a la Cuota Tributaria y surtirán efectos a partir del 1 de enero de 1996.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1.988, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de las Ordenanzas Fiscales afectadas, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de Treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Blascosancho a 20 de julio de 1995.

El Alcalde, *Bernardo Gutiérrez Almarza*.

--- • • • ---

Número 2.834/S

Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial del PRESUPUESTO GENERAL para el EJERCICIO DE 1994, acordada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de 24 de mayo de 1995, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha DECRETADO por el Sr. Alcalde la publicación de dicho PRESUPUESTO GENERAL a nivel de Capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS:

A. OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO I: Impuestos directos 8.155.000 Pts.

CAPITULO II: Impuestos indirectos 2.100.000 Pts.

CAPITULO III: Tasas y otros ingresos 5.450.000 Pts.

CAPITULO IV: Transferencias corrientes 4.500.000 Pts.

CAPITULO V: Ingresos patrimoniales 5.080.000 Pts.

B. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VII: Transferencias de capital 10.470.000 Pts.

TOTAL INGRESOS: 35.755.000 Pts.

GASTOS

A. OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO I: Remuneración de personal 8.885.000 Pts.

CAPITULO II: Gastos bienes corrientes y servicios 10.920.000 Pts.

CAPITULO IV: Transferencias corrientes 1.200.000 Pts.

B. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO VI: Inversiones reales 14.750.000 Pts.

TOTAL GASTOS: 35.755.000 Pts.

Plantilla y relación de puestos de trabajo:

Secretario-Interventor: 1 plaza.
Alguacil-Auxiliar administrativo: 1 plaza.

Contra esta APROBACION DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Santa María del Cubillo, a 18 de julio de 1.995.

El Alcalde-Presidente, *Fructuoso Magdaleno Moreno*.

Número 2.896/S

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1995

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Santa Cruz de Pinares a 21 de julio de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.